

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los tres días del mes de junio del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS MARIO FLORES GARZA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO CAMPOS ONTIVEROS
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ESTHER QUINTANA SALINAS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 20 de Junio de 2011

EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAVID AGUILÓN ROSALES
(RÚBRICA)



EL C. LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 505.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 2,485.21 m2, ubicado en el Fraccionamiento "Ampliación Zaragoza Sur" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación y Cultura.

La superficie antes mencionada se identifica como Lote 1 de la manzana 59 ubicado en el Fraccionamiento Ampliación Zaragoza Sur con una superficie de 2,485.21 m2, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 34.33 metros y colinda con fracción de terreno de la misma manzana.
 Al Sur: mide 36.52 metros y colinda con calle San Carlos.
 Al Oeste: mide 74.16 metros y colinda con calle Halcones.
 Al Este: mide 67.71 metros y colinda con calle Cuacamaya

Dicho inmueble se encuentra registrado con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en el Registro Público de la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 25, Libro 1, Sección IX, de Fecha 29 de octubre de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel preescolar. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los siete días del mes de junio del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS MARIO FLORES GARZA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ESTHER QUINTANA SALINAS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 14 de Junio de 2011

EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO,

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES
(RÚBRICA)

EL TESORERO GENERAL DEL ESTADO

ING. JESÚS OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PROFR. ANDRÉS MENDOZA SALAS
(RÚBRICA)



EL C. LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 506.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio publico municipal, un inmueble con una superficie de 5,605.36 m2, ubicado en el Fraccionamiento "Ampliación Zaragoza Sur" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación y Cultura.

La superficie antes mencionada se identifica como Lote 1 de la manzana 43, ubicado en el Fraccionamiento Ampliación Zaragoza Sur con una superficie de 5,605.36 m2, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 65.32 metros y colinda con calle Lago Argentino.
- Al Sur: mide 65.30 metros y colinda con propiedad privada.
- Al Este: mide 86.16 metros y colinda con calle Lago San Martín.
- Al Oeste: mide 85.61 metros y colinda con calle Lago Pañuelas.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en el Registro Público de la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 25, Libro I, Sección I, de Fecha 29 de octubre de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel secundaria. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los siete días del mes de junio del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS MARIO FLORES GARZA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ESTHER QUINTANA SALINAS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 14 de Junio de 2011

EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ
(RÚBRICA)ESTHER QUINTANA SALINAS
(RÚBRICA)IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 14 de Junio de 2011

LIBRE Y

EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO

OZA:

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL TESORERO GENERAL DEL ESTADO

LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES
(RÚBRICA)ING. JESÚS OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)Coahuila de
progreso de
el cual se
fecha 24 de

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PROFR. ANDRÉS MENDOZA SALAS
(RÚBRICA)

EL C. LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA:

DECRETA:

NÚMERO 508.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal un inmueble con una superficie de 175.82 m2, ubicado en la colonia "Campestre La Rosita" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del C. Pedro Luis Martín Bringas.

Superficie identificada como fracción del área del Andador del Tesoro, manzana D del Sector 19-B ubicada en el Fraccionamiento Campestre La Rosita, destinada para Andador Peatonal, área vial con una superficie de 175.82 m2, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Nororiente: mide 9.90 metros y colinda con calle Paseo del Olimpo.
- Al Surponiente: mide 9.90 metros y colinda con mismo Andador del Tesoro.
- Al Norponiente: mide 17.76 metros y colinda con lote 6, manzana A del Sector 19-B
- Al Sureste: mide 17.76 metros y colinda con Lote 1, manzana D, del Sector 19-B.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para que el C. Pedro Luis Martín Bringas realice la construcción y ampliación de casa habitación. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

del Registro
5 de julio dede educación
rescindidou. Presidenta
escrituraciónAdministración
on legislativa

eto se valida

edico Oficial

as del mes

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los siete días del mes de junio del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS MARIO FLORES GARZA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ESTHER QUINTANA SALINAS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 14 de Junio de 2011

EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES
(RÚBRICA)



EL C. LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA:

DECRETA:

NÚMERO 510.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza para enajenar a título oneroso un inmueble, con una superficie de 435.00 m2, ubicado en el Fraccionamiento "Leandro Rovira Wade" de esa ciudad, a favor del C. José Luis Castañeda Medrano, lo anterior en virtud de que el decreto número 472 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 31 de diciembre de 1996, en el que se autorizó anteriormente esta operación quedó sin vigencia.

El referido bien inmueble se identifica como Lote 36, Manzana 117, con una superficie de 435.00 m2, ubicado en el Fraccionamiento "Leandro Rovira Wade" y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 30.20 metros y colinda con Lote 35.
Al Sur: mide 29.80 metros y colinda con Lote 37.
Al Oriente: mide 15.21 metros y colinda con Calzada Río Nazas.
Al Poniente: mide 15.00 metros y colinda con Lote 59.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público, de la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, bajo Partida 1366, Folio 236, Libro 32-B, Sección I, de Fecha 23 de julio de 1996, a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por adquisición y bajo la partida número 2910, foja 115, Libro 35-A, Sección I, de Fecha 20 de Marzo de 1998.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escritura correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

le 2011

viernes 12 de agosto de 2011

PERIODICO OFICIAL.

EL C. LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 512.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la desincorporación de un inmueble con una superficie de 264.00 m2, ubicado en la manzana XIII, de la colonia "Eugenio Aguirre Benavides" de esa ciudad, con el fin de celebrar un contrato de comodato por un término de 50 años, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, con objeto de la construcción de una Unidad Médica.

El inmueble de propiedad municipal se identifica como fracción de terreno de la manzana XIII, de la Colonia Eugenia Aguirre Benavides, con una superficie de 264.00 m2, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 12.00 metros y colinda con Avenida Potrero del Llano.
- Al Sur: mide 12.00 metros y colinda con parte de la misma fracción XIII.
- Al Oriente: mide 22.00 metros y colinda con propiedad privada.
- Al Poniente: mide 22.00 metros y colinda con parte de la misma fracción XIII.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en el Registro Público de la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 174, Foja 392, Libro 236, Sección 1, de Fecha 01 de Agosto de 1960.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la operación es que el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, celebre un contrato de comodato a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, con objeto de la construcción de una Unidad Médica. En caso que se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido el contrato y el predio será reintegrado al Municipio, junto con todos sus accesorios y sin ninguna responsabilidad para el R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante Legal acreditado, deberá formalizar el contrato que se autoriza.

ARTÍCULO CUARTO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente decreto deberá insertarse en el contrato correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los catorce días del mes de junio del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS MARIO FLORES GARZA
* (RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ESTHER QUINTANA SALINAS
(RÚBRICA)

Registro
Julio de

ción para
lo hecho

residente
ituración

istración
gislativa

e valida.

Oficial

del mes

viernes 12 de agosto de 2011

PERIODICO OFICIAL

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los catorce días del mes de junio del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS MARIO FLORES GARZA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ESTHER QUINTANA SALINAS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 16 de Junio de 2011

EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES
(RÚBRICA)



EL C. LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA:

DECRETA:

NÚMERO 514.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar un inmueble con una superficie de 65.25 m2, ubicado en la colonia "Aviación" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la C. Francisca Puentes González.

La superficie antes mencionada se identifica como propiedad municipal colindante al lote de terreno número 40 manzana E súper manzana XIX ubicado en la colonia Aviación con una superficie de 65.25 m2, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Nororiente: mide 7.50 metros y colinda con calle sin nombre antes área verde.
- Al Surponiente: mide 7.50 metros y colinda con área de retorno con posesión.
- Al Norponiente: mide 8.70 metros y colinda con fracción de Lote 40, manzana "E" súper manzana XIX.
- Al Suroriente: mide 8.70 metros y colinda con calle Costa Rica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para que la C. Francisca Puentes González realice la ampliación y construcción de su casa habitación. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para

Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS MARIO FLORES GARZA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ESTHER QUINTANA SALINAS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 23 de Junio de 2011

EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES
(RÚBRICA)



EL C. LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 515.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 87.20 m2, ubicado en la colonia "Nazario Ortiz Garza" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la C. Diana Ochoa de la Cruz.

Superficie identificada como área vial banqueta colindante con lote número 1 de la Manzana 29, de la Colonia Nazario Ortiz Garza, con una superficie de 87.20 m2, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 4.59 metros y colinda con área vial ocupada.
- Al Sur: mide 4.96 metros y colinda con calle Segunda de la Antena.
- Al Oriente: mide 18.21 metros y colinda con lote 1, de la Manzana 29.
- Al Poniente: mide 18.34 metros y colinda con prolongación de la calle Hdefonso Fuentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para que le C. Diana Ochoa de la Cruz, realice la construcción y ampliación de casa habitación. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintín días del mes de junio del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS MARIO FLORES GARZA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ESTHER QUINTANA SALINAS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 23 de Junio de 2011

EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAVID AGUIELÓN ROSALES
(RÚBRICA)



EL C. LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 516.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, una fracción de vitalidad con una superficie de 112.00 m2, ubicado en la colonia "Aviación" actualmente denominada como Elsa Hernández de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del C. José Manuel Ramírez Hernández.

Superficie identificada como propiedad municipal colindante al lote de terreno numero 18, manzana 77 de la colonia Aviación, hoy Elsa Hernandez, con una superficie de 112.00 m2, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Nororiente: mide 7.00 metros y colinda con calle Guayana Norte.
- Al Surponiente: mide 7.00 metros y colinda con calle Guayana Sur.
- Al Norponiente: mide 16.00 metros y colinda con andador peatonal.
- Al Suroriente: mide 16.00 metros y colinda con Lote 15 de la Manzana 77.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para que el C. José Manuel Ramírez Hernández, realice la construcción de su casa habitación. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS MARIO FLORES GARZA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ESTHER QUINTANA SALINAS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 23 de Junio de 2011

EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES
(RÚBRICA)



EL C. LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 517.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble identificado como fracción de terreno "área vial", ubicado entre la manzana 7 del Ejido La Rosita y la manzana 16 del Fraccionamiento "Mayran", de esa ciudad, con una superficie de 197.60 m², con el fin de enajenarlo a título oneroso, a favor del C. Francisco Velázquez Gallegos.

La Superficie antes mencionada cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororient: mide 20.00 metros y colinda con Lote 21, 22 y 23 de la manzana 16 del Fraccionamiento Mayran.
Al Surponiente: mide 20.00 metros y colinda con Lote 12 y 13, manzana 7, del poblado La Rosita.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para que el C. José Manuel Ramírez Hernández, realice la construcción de su casa habitación. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS MARIO FLORES GARZA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ESTHER QUINTANA SALINAS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 23 de Junio de 2011

EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES
(RÚBRICA)



EL C. LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 517.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble identificado como fracción de terreno "área vial", ubicado entre la manzana 7 del Ejido La Rosita y la manzana 16 del Fraccionamiento "Mayran", de esa ciudad, con una superficie de 197.60 m², con el fin de enajenarlo a título oneroso, a favor del C. Francisco Velázquez Gallegos.

La Superficie antes mencionada cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororienté: mide 20.00 metros y colinda con Lote 21, 22 y 23 de la manzana 16 del Fraccionamiento Mayran.
Al Surponiente: mide 20.00 metros y colinda con Lote 12 y 13, manzana 7, del poblado La Rosita.

Al Norponiente: mide 10.00 metros y colinda con tramo de la misma vialidad sin nombre.
Al Suroriente: mide 9.70 metros y colinda con calle Romance.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para que el C. Francisco Velázquez Gallegos, realice la construcción de su casa habitación. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS MARIO FLORES GARZA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ESTHER QUINTANA SALINAS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 23 de Junio de 2011

EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES
(RÚBRICA)



EL C. LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA:

DECRETA:

NÚMERO 518.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso un inmueble con una superficie de 42.39 m², ubicado en la colonia "Vicente Guerrero" de esa ciudad, a favor del C. Jesus Aguilar Romero, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 490, publicado en el Periódico Oficial de fecha 7 de octubre de 2005, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.